RESOLUCIÓN No. 0635 DEL 21-10-2026

"Por medio de la cual se acepta una oferta para contratar el apoyo logístico para la realización de los Ciclos del conocimiento del subsuelo oportunidades exploratorias de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2009"

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH

En uso de sus facultades legales conferidas en especial por el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4137 de 2011, el Decreto 714 de 2012, los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009 "Reglamento de Contratación Misional" (numerales 1.2.2, 23 y 25.7), la Resolución No. 10602 del 07 de julio de 2023, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante "ANH"), se creó mediante el Decreto Ley 1760 de 2003 y su naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto Ley 4137 de 2011, convirtiéndola en una Agencia Estatal, del Sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que de acuerdo con los artículos 3 del Decreto Ley 4137 de 2011, y 2 del Decreto 714 de 2012, la ANH tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Que para la consecución de su objeto, la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: *"identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país", "diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales", "diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos"* y *"asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin."*

Que adicionalmente, los numerales 5 y 23 del artículo 3 del Decreto 714 de 2012, disponen entre las funciones de la ANH las siguientes:

> *"5. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales y en el cumplimiento de los respectivos objetivos,* (…)
>
> *23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes"*

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, la ANH expidió el Acuerdo 001 de 2009 "Por el cual se adopta el manual de contratación misional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y se derogan unas disposiciones", el cual rige la actividad contractual de la ANH necesaria para el cumplimiento de su objetivo misional de administración integral de las reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación.

Que en virtud de lo estipulado en el Numeral 1.2.2 del Acuerdo 001 de 2009 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación misional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos …" la ANH y en concreto, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas - VPAA tiene competencia para suscribir "Contratos vinculados a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos", bajo la modalidad de Selección de Mercado de acuerdo con el numeral 23.1.1. "Cuando se trate de contrataciones cuyo valor sea inferior a tres mil (3.000) SMLMV".

Que de conformidad con lo anterior, se entiende justificada la competencia que tiene la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en concreto, la competencia de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas para contratar el apoyo logístico para la realización de los Ciclos del conocimiento del subsuelo oportunidades exploratorias, con la cual se promueve el desarrollo del proyecto de inversión denominado "Fortalecer el interés de los inversionistas en el sector energético colombiano de competencia de la ANH en el marco de un escenario nacional e internacional de transición energética. BPIN 202300000000241" aprobado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- para el periodo 2024-2027; contratación que se alinea a la cadena de valor del proyecto de inversión en mención.

Que mediante Resolución No. 10602 del 07 de julio de 2023, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, la ordenación del gasto y otras facultades en materia de contratación con fuente de financiación de recursos de inversión y particularmente de los proyectos de inversión aprobados por el Departamento Nacional de Planeación, a saber: Proyecto de Inversión 2024-2027 *"Fortalecimiento de la promoción del sector energético colombiano en el marco de un escenario nacional e internacional de transición energética".* Esta delegación comprende adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral, la aplicación de cláusulas excepcionales y, demás actos inherentes a la actividad contractual, siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión.

Que en desarrollo de su objetivo legal y de sus funciones relacionadas con la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, la promoción y el

aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, la ANH se ha comprometido a promover el desarrollo sostenible del sector energético, fomentar la inversión extranjera y nacional, y garantizar que las actividades de exploración y producción de hidrocarburos se realicen de manera eficiente y ambientalmente responsable. Para contribuir a estos propósitos, la ANH ha contemplado realizar los "Ciclos regionales de conocimiento del subsuelo", denominados *Oportunidades Exploratorias en Hidrocarburos 2026*, estructurando un canal directo para que la industria conozca técnicamente las cuencas con potencial de desarrollo.

Que el objetivo de los ciclos es permitir la participación de expertos técnicos y geocientíficos con el fin de presentar la información técnica y geológica del subsuelo, sus características y potencial, así como dar a conocer las oportunidades identificadas por los equipos técnicos de la Agencia, contrastar información y generar un entendimiento común que permita reducir incertidumbres, facilitando la toma de decisiones de inversión. Cada ciclo parte de una oportunidad concreta y de la información geológica, geofísica, exploratoria y técnica que la sustenta, con el fin de socializar conocimiento consolidado, fortalecer el acercamiento con la industria y facilitar la identificación de oportunidades de inversión en el sector de hidrocarburos, como preparación para las próximas etapas de promoción y asignación previstas para 2027.

Que la necesidad de desarrollar estos ciclos regionales se encuentra respaldada, además, por el potencial exploratorio identificado por la ANH en distintas cuencas sedimentarias del país, tanto en áreas continentales como costa afuera. La información técnica presentada por la Agencia —incluidos los resultados de campañas de pozos estratigráficos adelantadas en 2024 y 2025, la adquisición sísmica 2D de Monte Líbano y la evaluación de información geológica, geofísica y exploratoria— constituye una base para reconocer oportunidades, caracterizar su prospectividad y poner a disposición de la industria elementos objetivos para valorar alternativas de inversión. La socialización ordenada de estos insumos contribuye a reducir asimetrías de información e incertidumbres exploratorias, sin sustituir los análisis particulares que correspondan a cada interesado.

Que en virtud de lo estipulado en los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 del Acuerdo 001 de 2009, la ANH tiene competencia para suscribir contratos "para el desarrollo de actividades publicitarias de la ANH, tendientes a promocionar las áreas hidrocarburíferas de la Nación" y "contratos requeridos para el montaje de eventos institucionales de carácter misional". Por lo tanto, la ANH requiere contratar una compañía especializada que garantice la adecuada planeación, organización y ejecución de cada uno de los eventos, incluida su transmisión en directo vía streaming, de conformidad con el detalle de servicios del Anexo 1 "Aspectos Técnicos" del sondeo de mercado adelantado para su contratación, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, alcance e impacto requeridos para este tipo de escenarios de alto nivel.

Que el numeral 25.7 del Acuerdo 01 de 2009 establece que, en tratándose de procesos de selección de mercado, el ordenador del gasto, con apoyo de un miembro de la Oficina Asesora Jurídica, iniciará el proceso de negociación, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, indicándole las condiciones del negocio a realizar, hasta lograr acuerdo en relación con las mismas, lo cual deberá realizarse en un término máximo de 15 días hábiles. Logrado dicho acuerdo, solicitará la emisión de una oferta que refleje el mismo.

Que presentada dicha oferta, se verificará que la misma se ajuste al acuerdo logrado durante la negociación. De ser ello así, elaborará un documento escrito en que deberá demostrar que la oferta a aceptar se ajusta a las condiciones del mercado, hecho lo cual, proyectará el acto administrativo de aceptación de la oferta.

Que la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas adelantó el proceso de Selección de Mercado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 de 2009, con el fin de seleccionar al contratista que prestará los servicios detallados en el documento de Invitación con Radicado N° 20263021250583 ID 2254276 de fecha 30 de septiembre de 2026, y conforme a los servicios descritos en el "Anexo 1 – Aspectos Técnicos", la experiencia requerida en el "Anexo 2 – Experiencia" y la propuesta económica del "Anexo 3 – Propuesta Económica".

Que el 29 de septiembre de 2026 la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de los documentos del sondeo de mercado para su publicación en la plataforma SECOP II y su envío desde la cuenta de correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co, indicando que la contratación se adelantaría en aplicación del Acuerdo 01 de 2009 con cargo a los recursos del proyecto de inversión de la VPAA. El 30 de septiembre de 2026 la Oficina Asesora Jurídica formuló observaciones relativas al número de ciclos y al plazo de ejecución, las cuales fueron aclaradas por la VPAA, e impartió su visto bueno para proceder con la radicación.

Que el 30 de septiembre de 2026 se radicó la invitación del sondeo de mercado (formato ANH-GCO-FR-121) con Radicado No. 20263021250583 – ID 2254276, la cual, junto con sus anexos (Anexo 1 – Aspectos Técnicos, Anexo 2 – Experiencia y Anexo 3 – Propuesta Económica), fue publicada en la plataforma SECOP II bajo el número de proceso ANH-EM-35-2026 y remitida en la misma fecha, desde la cuenta de correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co administrada por la Oficina Asesora Jurídica, a las compañías ONE CONCEPT EVENTOS, I DO S.A.S., MATCHPOINT, GPL MARKETING, EVENTOS Y NEGOCIOS SENCS y MAMBA FILMS S.A.S., dejándose así constancia documental de la invitación en los términos del numeral 23.5 del Acuerdo 01 de 2009.

Que en el numeral IX "Cronograma sondeo de mercado" de la invitación se estableció que los interesados podían presentar preguntas al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co o mediante la plataforma SECOP II a más tardar el martes 6 de octubre de 2026 hasta las 16:00 horas; que la ANH llevaría a cabo una sesión virtual de aclaraciones el martes 6 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m., previa solicitud de inscripción a más tardar el lunes 5 de octubre de 2026 a las 16:00 horas; y que las compañías interesadas debían presentar la información solicitada en el sondeo de mercado (ofertas) al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co o mediante la plataforma SECOP II a más tardar el jueves 8 de octubre de 2026 hasta las 16:00 horas.

Que vencido el plazo de inscripción a la sesión virtual de aclaraciones, la Oficina Asesora Jurídica certificó la inscripción de las compañías MAMBA FILMS S.A.S., I DO S.A.S. y PRODUCCIÓN TÉCNICA S.A.S., con quienes se llevó a cabo la sesión virtual de aclaraciones el 6 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.

Que dentro del plazo previsto únicamente la compañía I DO S.A.S. formuló observaciones (ocho

preguntas remitidas el 5 de octubre de 2026), sin que se recibieran observaciones a través de la plataforma SECOP II, conforme lo certificó la Oficina Asesora Jurídica el 7 de octubre de 2026.

Que el 6 de octubre de 2026, a las 5:38 p.m., se publicó en la plataforma SECOP II el formato de Observaciones y Respuestas, junto con el Anexo 1 – Aspectos Técnicos ajustado con las modificaciones señaladas en color rojo, los cuales se compartieron en la misma fecha a las compañías invitadas a través de la cuenta de correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co administrada por la Oficina Asesora Jurídica.

Que el 8 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto en el cronograma para la entrega de información (4:00 p.m.), presentaron propuesta al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co las compañías I DO S.A.S. (3:32 p.m.) y MAMBA FILMS S.A.S. (3:50 p.m.), y la Oficina Asesora Jurídica certificó que, cumplido el plazo, no se recibieron propuestas adicionales por correo electrónico ni a través de la plataforma SECOP II.

Que una vez culminado el plazo dispuesto en el cronograma del sondeo de mercado para presentar ofertas, se obtuvo la participación de dos (2) empresas, I DO S.A.S. (NIT 900.539.067-2) y MAMBA FILMS S.A.S. (NIT 901.220.270-4), las cuales diligenciaron los Anexos 1, 2 y 3 y cotizaron la totalidad de los ítems definidos en el Anexo 1 para los cuatro (4) eventos inicialmente previstos. La compañía PRODUCCIÓN TÉCNICA S.A.S., que se inscribió y participó en la sesión virtual, no presentó oferta.

Que los ofrecimientos presentados por las empresas mediante el Anexo 3 dispuesto para el efecto (valores con IVA y demás impuestos incluidos) fueron los siguientes:

Evento	MAMBA FILMS S.A.S.	I DO S.A.S.	Diferencia (I DO – MAMBA)	Oferta menor
Santa Marta	$273.886.592	$267.229.197	–$6.657.395	I DO
Puerto Wilches	$261.910.789	$295.166.910	$33.256.121	MAMBA FILMS
Montería	$260.310.834	$265.324.582	$5.013.748	MAMBA FILMS
Villavicencio	$263.459.574	$274.414.539	$10.954.965	MAMBA FILMS
Total cuatro (4) eventos	**$1.059.567.789**	**$1.102.135.228**	**$42.567.439**	**MAMBA FILMS (3,86 %)**
Total tres (3) eventos (sin Montería)	**$799.256.955**	**$836.810.646**	**$37.553.691**	**MAMBA FILMS (4,49 %)**

Que en la sesión No. 20 del Comité de Contratación de la ANH, llevada a cabo el 13 de octubre de 2026, se aprobó la línea de contratación No. 785 del Plan Anual de Adquisiciones para la presente contratación, por valor de MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.080.852.000), correspondiente al promedio de las dos (2) ofertas presentadas en el sondeo de mercado para los cuatro (4) eventos inicialmente cotizados.

Que el equipo de la VPAA realizó el análisis de las propuestas presentadas teniendo en cuenta la oferta económica, los aspectos técnicos, los lugares y fechas propuestos para cada evento y las certificaciones de experiencia, revisando los valores ofertados y detallados a precios unitarios para cada uno de los ítems y servicios contenidos en el Anexo No. 1, conforme consta en el informe de

verificación de propuestas del 13 de octubre de 2026, en el que se concluyó que la oferta de MAMBA FILMS S.A.S. era la más favorable para la entidad y se recomendó adelantar la reunión de negociación prevista en el numeral 25.7.1 del Acuerdo 01 de 2009, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se refleja el análisis comparativo contentivo de la verificación de los ofrecimientos recibidos, por componentes del Anexo 1, para los tres (3) eventos inicialmente negociados (valores con IVA):

Componente del Anexo 1	MAMBA FILMS	I DO S.A.S.	Diferencia (I DO – MAMBA)	Menor valor
Locación (lugar del evento)	$21.182.000	$64.022.000	$42.840.000	MAMBA
Punto de registro (counter)	$63.367.500	$68.141.304	$4.773.804	MAMBA
Evento principal (escenario y equipos)	$165.862.200	$166.176.360	$314.160	MAMBA
Producción audiovisual, conectividad y transmisión	$178.500.000	$232.483.160	$53.983.160	MAMBA
Videos y fotografía	$72.828.000	$59.538.080	–$13.289.920	I DO
Alimentación	$121.261.000	$95.549.461	–$25.711.539	I DO
Coordinación logística (%)	$176.256.255	$150.900.281	–$25.355.974	I DO
Total tres (3) eventos	**$799.256.955**	**$836.810.646**	**$37.553.691**	**MAMBA**

Que una vez analizado el ofrecimiento contenido en los Anexos 1 y 3, así como la experiencia relacionada en el Anexo 2 – Experiencia y soportada en certificados de contratos ejecutados cuyo objeto o actividades específicas se encuentran relacionados con el objeto del presente contrato, desde la VPAA se considera que la propuesta presentada por MAMBA FILMS S.A.S. cumple con los requisitos establecidos y las necesidades que pretende satisfacer la ANH con la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el análisis expuesto y en el informe de verificación.

Que por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los numerales 25.7.1 y 25.7.2 del Acuerdo 01 del 19 de febrero de 2009 "Reglamento de Contratación Misional", se realizó la respectiva negociación de la propuesta presentada por MAMBA FILMS S.A.S., el día 13 de octubre de 2026, mediante reunión virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, con el acompañamiento de la delegada de la Oficina Asesora Jurídica, dicha negociación se realizó exclusivamente sobre los valores ofertados en el Anexo 1 y en el Anexo 3 para los tres (3) eventos objeto de contratación, en las locaciones propuestas por el oferente y en los rangos de fechas indicados en la invitación, cuya sumatoria asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($799.256.955), así:

Evento	Total (IVA e impuestos a que haya lugar incluidos)
Santa Marta	$273.886.592
Puerto Wilches	$261.910.789
Villavicencio	$263.459.574
TOTAL TRES (3) EVENTOS	**$799.256.955**

Que posteriormente, el 15 de octubre de 2026, se retomó la negociación con la compañía MAMBA FILMS S.A.S., conforme consta en el acta de negociación de esa fecha, en la cual el equipo de la VPAA comunicó a la compañía la decisión de adelantar la contratación únicamente para los ciclos de Santa Marta y Villavicencio, en la medida en que el evento de Puerto Wilches no se llevará a cabo por razones de estrategia de promoción y por considerar que las condiciones del entorno pueden impactar de manera negativa en el desarrollo del evento, y le solicitó su autorización para continuar con el proceso de contratación solamente respecto de esos dos (2) ciclos.

Que manteniendo los valores unitarios ofertados y los beneficios adicionales concertados el 13 de octubre de 2026 (ampliación a 280 asistentes y tarima de 10m de largo x 4m de ancho x 50cm de alto para el evento de Santa Marta; y streaming compatible con plataforma ZOOM para 1.000 usuarios y vía YouTube sin límite, para cada evento), el valor total para los dos (2) eventos asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($537.346.166), IVA incluido, así:

Evento	Total (IVA e impuestos a que haya lugar incluidos)
Santa Marta	$273.886.592
Villavicencio	$263.459.574
TOTAL DOS (2) EVENTOS	$537.346.166

Que la representante legal de MAMBA FILMS S.A.S. aceptó la propuesta en los términos expuestos.

Que el 15 de octubre de 2026 el equipo de la VPAA emitió alcance al informe de verificación de propuestas del 13 de octubre de 2026 con el análisis sobre los precios ofertados a partir de la decisión de realizar únicamente dos (2) ciclos regionales, en Santa Marta y Villavicencio, advirtiendo en este escenario de dos (2) eventos que la oferta de MAMBA FILMS S.A.S. es más económica en su totalidad que la de I DO S.A.S. para las mismas ciudades, así (valores con IVA y demás impuestos incluidos):

Evento	MAMBA FILMS S.A.S.	I DO S.A.S.	Diferencia (I DO – MAMBA)	Oferta menor
Santa Marta	$273.886.592	$267.229.197	–$6.657.395	I DO
Villavicencio	$263.459.574	$274.414.539	$10.954.965	MAMBA FILMS
Total dos (2) eventos	$537.346.166	$541.643.736	$4.297.570	MAMBA FILMS (0,79 %)

Que la determinación del valor del contrato a celebrar se estableció con base en la oferta presentada por el proponente MAMBA FILMS S.A.S., luego de la negociación realizada entre la empresa y la entidad los días 13 y 15 de octubre de 2026, la cual corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($537.346.166) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR, para la realización de dos (2) ciclos regionales en Santa Marta y Villavicencio.

Que el 16 de octubre de 2026 MAMBA FILMS S.A.S. presentó su oferta ajustada (Anexo 1 – Aspectos Técnicos y Anexo 3 – Propuesta Económica) para los eventos de Santa Marta y Villavicencio, la cual

fue verificada por la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, encontrándose que se ajusta a lo acordado en las actas de negociación del 13 y 15 de octubre de 2026 y que corresponde a condiciones de mercado, conforme al informe de verificación de propuestas del 13 de octubre de 2026 y su alcance del 15 de octubre de 2026, en cumplimiento del numeral 25.7.3 del Acuerdo 01 de 2009.

Que los recursos destinados por la ANH se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 61026 del 20 de octubre de 2026, por un valor de MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.080.852.000,00), expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica, previa aprobación del Presidente de la ANH de fecha 20 de octubre de 2026 en cumplimiento de la Circular 40053 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía.

Que en consecuencia, y de conformidad con lo concluido en el informe de verificación de propuestas de fecha 13 de octubre y su alcance de fecha 15 de octubre de 2026, en los que se consideraron integralmente los aspectos económicos, técnicos y de experiencia, y en observancia del deber de selección objetiva y de los numerales 23.2 y 23.3 del Acuerdo 01 de 2009, la oferta de MAMBA FILMS S.A.S., continúa siendo la más favorable para la entidad en el escenario de dos (2) eventos.

Que en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y aplicando los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y el Acuerdo 01 de 2009, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la oferta ajustada el 16 de octubre de 2026 para contratar el apoyo logístico para la realización de los Ciclos del Conocimiento del subsuelo oportunidades exploratorias, mediante la realización de dos (2) ciclos regionales en las ciudades de Santa Marta y Villavicencio, presentada por la firma MAMBA FILMS S.A.S., con Nit. 901.220.270-4, representada legalmente por JEIMY ANDREA NIÑO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.432 de Bogotá, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($537.346.166), IVA incluido, por ser la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

RESOLUCIÓN No. 0635 DEL 21-10-2026

"Por medio de la cual se acepta una oferta para contratar el apoyo logístico para la realización de los Ciclos del conocimiento del subsuelo oportunidades exploratorias de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2009"



Boris Ernesto Monrroy Delgado
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Aprobó:
Johanna Milena Aragón Sandoval – Jefe Oficina Jurídica JM

Revisó: DollyFajardoR / Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Isauro Alvarado Cáceres- Contratista / VPAA

Proyectó:
Adriana Lucía Roa Vanegas – Contratista OAJ